



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Comisión de Seguridad

Autor	Comisión de Seguridad
Destinatario	Usuarios de los servicios de información de la UAL
Fecha de aprobación	02/05/06
Fecha última modificación	03/05/2006 14:32:00

Registro de ediciones

Versión	Fecha	Partes que cambian	Descripción de los cambios

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La información es un activo que tiene un alto valor para la Universidad de Almería y requiere en consecuencia una protección adecuada. La seguridad de la información protege a ésta de un amplio abanico de amenazas para asegurar la continuidad del funcionamiento de la organización.

La seguridad de la información se caracteriza como la preservación de:

1. Su confidencialidad, asegurando que solo quienes están autorizados pueden acceder a la información
2. Su integridad, asegurando que la información y sus métodos de proceso son exactos y completos
3. Su disponibilidad, asegurando que los usuarios autorizados tienen acceso a la información

La información y los procesos, sistemas y redes que la apoyan, son importantes activos de la organización. La disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información son esenciales para mantener la competitividad, gestión interna, cumplimiento de la legalidad e imagen institucional.

Las organizaciones y sus sistemas de información se enfrentan, cada vez mas, con riesgos e inseguridades procedentes de una amplia variedad de fuentes, incluyendo fraudes basados en informática, espionaje, sabotaje, vandalismo, etc. Ante el esquema de globalización que las tecnologías de la información han originado principalmente por el uso masivo y universal de Internet, las organizaciones se ven inmersas en ambientes hostiles donde ataques de hackers, virus, denegación de servicio, etc, se convierten lamentablemente en algo diario y habitual.

El legislador ha incorporado al panorama legal nacional y europeo diversas normas que regulan el uso de los medios informáticos y telemáticos y que obligan a la Universidad de Almería a adaptar sus procedimientos de trabajo y sistemas de información.

Ante este panorama surge la siguiente política de seguridad de la información de la Universidad de Almería, que pretende ser la base sobre la que implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias encaminadas a obtener la seguridad de la información.

Con la elaboración de esta política de seguridad de la información se pretende poner en conocimiento de todos los miembros de la Universidad de Almería:

1. La importancia de la información.
2. La importancia de la seguridad de la información.
3. El apoyo total del Equipo de Gobierno a esta política de seguridad de la información
4. Que la seguridad de la información se consigue entre todos y no es solo una labor del Equipo de Gobierno o del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.

Esta normativa regula el uso de los recursos informáticos y telemáticos disponibles en la Universidad de Almería (en adelante UAL). Esta norma se aplicará no solo a los sistemas de información gestionados directamente por el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante STIC) sino también a cualquier sistema conectado a la red de comunicaciones de la UAL.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 2.

La red de la UAL se conecta a Internet a través de la red de I+D conocida como RedIRIS. RedIRIS es una red de comunicaciones pública que posee una ["Política de uso de RedIRIS"](#). Cuando el acceso a algún sistema de información requiera el uso de RedIRIS será obligatorio cumplir su política de uso.

Artículo 3.

3.1. El STIC proporcionará recursos informáticos (conexión a servicios, a ordenadores y a la red de comunicaciones) a los profesores, alumnos y personal de administración y servicios, para el mejor desarrollo de sus actividades.

3.2. El usuario se compromete a utilizar los recursos informáticos de la UAL exclusivamente para usos relacionados con su actividad de docencia, estudio, investigación o gestión en la UAL.

Artículo 4.

La información ubicada en la red de la UAL es propiedad de la UAL. Solo aquellos servidores de información expresamente autorizados podrán ser conectados a la red de comunicaciones de la UAL.

Artículo 5.

5.1. Queda prohibido cualquier uso comercial y/o privado no autorizado de los recursos informáticos de la UAL.

5.2. Las acciones que intencionadamente rompan, retarden, pongan en peligro o accedan al trabajo de otros usuarios, sin autorización específica, están prohibidas, son éticamente reprobables y serán perseguidas con las normas internas, y judicialmente si fuera preciso.

5.3. El propietario de una cuenta es el único responsable de su uso. Cuando se detecte una actividad prohibida, la UAL responsabilizará al propietario de la misma.

5.4. En ningún caso se podrá acceder a los recursos informáticos y telemáticos con las siguientes finalidades:

- a) Incurrir en actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo y, particularmente difundir contenidos o propaganda de carácter racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos humanos, o actuar en perjuicio de los derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen o contra la dignidad de las personas.

- b) Difundir contenidos contrarios a los principios enunciados en los Estatutos de la UAL.
- c) Dañar los sistemas físicos y lógicos de la UAL, de sus proveedores o de terceras personas.
- d) Introducir o difundir en la red virus informáticos o cualesquiera otros sistemas físicos o lógicos que sean susceptibles de provocar los daños anteriormente citados.
- e) Usar cuentas de usuario sin autorización. Obtener la contraseña de acceso de una cuenta de usuario sin la autorización del propietario. Comunicar a otros la contraseña para que puedan entrar en la cuenta.
- f) Usar la red u ordenadores de la UAL para conseguir acceso no autorizado a cualquier ordenador.
- g) Realizar con conocimiento de causa cualquier acto que interfiera en el correcto funcionamiento de los ordenadores, terminales, periféricos, red de comunicaciones, etc.
- h) Instalar o ejecutar en cualquier punto de la red informática programas o ficheros que deterioren o incrementen en exceso la carga en cualquier punto de la misma, hasta el límite de llegar a perjudicar a otros usuarios o al rendimiento de la propia red. Esto incluye cualquier tipo de ensayo, experimento o actividad que incluso pudiendo ser considerada legítima perjudique el buen funcionamiento de la red.
- i) Instalar o ejecutar en cualquier punto de la red informática programas o ficheros que traten de descubrir información distinta de la del propio usuario, en cualquier elemento de la red. Esto incluye los sniffer, scanner de puerto, etc....
- j) Intentar sobrepasar protecciones de datos o sistemas de seguridad informática.
- k) Violar la privacidad de los datos y el trabajo de los otros usuarios

5.5. Algunas de las actividades anteriormente citadas no serán considerada como uso incorrecto cuando estén autorizadas por la UAL y sean realizadas por el STIC para incrementar la seguridad informática.

5.6. La conexión a la red de comunicaciones de un nuevo equipo informático tiene que ser autorizada por el STIC quien proporcionará a dicho equipo una dirección IP. Queda prohibido el uso de IPs no proporcionadas por el STIC o el intercambio de ellas.

5.7. La UAL, a través del STIC, gestionará los rangos de direcciones IP que le han sido asignados por RedIRIS en base a criterios técnicos, de ahorro y eficiencia

Artículo 6.

6.1. La UAL podrá suspender el uso de estos recursos a aquellos usuarios que contravengan la presente normativa y en los casos en los que cualquier circunstancia sobrevenida lo aconseje.

6.2. Si el posible trastorno causado a otros usuarios o al servicio, por un usuario, se entiende que no afecta de forma inmediata al buen funcionamiento del servicio, se le notificará su mal proceder mediante correo electrónico u ordinario. Si por el contrario, se entendiera que el trastorno producido altera el buen funcionamiento del servicio, el STIC tendrá la facultad de tomar las medidas necesarias para restaurar de forma inmediata el correcto servicio. Entre otras medidas a aplicar , se contemplan las siguientes:

desconectar/deshabilitar las cuentas en los servidores, e inhabilitar el acceso a la red del ordenador o grupo de ordenadores que están generando el mal funcionamiento.

CORREO ELECTRÓNICO.

Artículo 7.

Pueden disfrutar del servicio de correo electrónico los miembros de la comunidad universitaria, tanto los estudiantes matriculados en cualquier ciclo como el personal de administración y servicios y el personal docente e investigador, además de las entidades o personas autorizadas en virtud del convenio o autorización debidamente emitida por el órgano competente de la UAL. El servicio se supedita a la existencia del vínculo entre el usuario y la UAL.

Artículo 8.

8.1. Las cuentas de correo electrónico asignadas al personal de administración y servicios y al personal docente e investigador se proporcionan para la satisfacción de las finalidades de gestión académica, docencia e investigación de la UAL.

8.2. Cuando la protección de la vida privada del usuario, la recepción de mensajes que incluyan amenazas o expresiones inadecuadas y cualquier otro supuesto equivalente lo aconseje, se excluirá la dirección de los directorios públicos y se podrá solicitar la sustitución de la cuenta de correo por otra nueva para proteger al usuario.

8.3. Para facilitar y fomentar el uso del correo electrónico, todas las direcciones de correo electrónico serán publicadas en un directorio.

8.4. Los usuarios pueden solicitar, en virtud de la legislación vigente referente a la protección de datos de carácter personal, que su dirección de correo electrónico no aparezca publicada en ningún directorio visible desde fuera de la UAL.

Artículo 9.

9.1. La UAL apuesta por los medios informáticos y telemáticos como medio de transmisión de información, y en particular promoverá el uso del correo electrónico como alternativa al correo convencional.

9.2. La UAL, consciente de la importancia del servicio de correo electrónico, encarga su gestión al STIC quién establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la eficiencia, fiabilidad y seguridad del sistema, en función de los recursos disponibles.

Artículo 10.

La UAL proporciona el servicio de correo electrónico de forma gratuita y no se responsabilizará de las consecuencias derivadas de eventuales fallos. Así mismo, tampoco responderá en el supuesto de que una tercera persona, rompiendo las medidas de seguridad adoptadas, pueda acceder a los mensajes o los utilice para la remisión de virus informáticos.

Artículo 11.

11.1. En cumplimiento de la legislación vigente la UAL guardará las cabeceras de todos los mensajes de correo electrónico que pasen por la estafeta central de correo de la Universidad. En ningún caso se guardará el contenido de los mensajes.

11.2. El correo electrónico es inviolable y nadie podrá acceder ni a los contenidos ni a las cabeceras, si no es con el consentimiento expreso del usuario o mediante autorización judicial.

11.3. El personal informático que por cualquier razón tenga que acceder a información técnica que permita identificar a los usuarios emisores y/o receptores resulta especialmente vinculado por el deber de secreto y confidencialidad. Este acceso sólo se producirá cuando no realizarlo pueda repercutir negativamente en el servicio.

Artículo 12.

En la red de la UAL sólo podrán funcionar como servidores de correo los gestionados por el STIC, y aquellos que no siendo gestionados por él hayan sido expresamente autorizados. Los servidores de correo no gestionados por el STIC deberán cumplir igualmente lo indicado en el artículo 11.1

Artículo 13.

Todo el correo entrante y saliente de la UAL pasará por la estafeta principal de correo, donde se guardará un registro de los mensajes y se establecerá una protección antivirus y antispam.

Artículo 14.

14.1. En ningún caso se podrá utilizar el correo electrónico con las siguientes finalidades:

- a) Usos comerciales o financieros no expresamente autorizados.
- b) Propagación de “cartas encadenadas” o participación en esquemas piramidales o similares.
- c) Distribución de publicidad o cualquier otro tipo de contenido no solicitado por el receptor.

14.2. Queda prohibida la falsificación de las cabeceras de los mensajes de correo electrónico.

Artículo 15.

15.1. La UAL, a través del STIC, puede habilitar espacio para la prestación de servicios consistentes en listas de distribución, foros, grupos de noticias o espacios equivalentes de debate público en línea, siempre que se vinculen a la satisfacción de las finalidades propias de la Universidad.

15.2. El STIC establecerá las medidas necesarias para garantizar el buen uso así como la operatividad y la seguridad de estos sistemas.

15.3. Las listas de distribución de correo electrónico serán temáticas y de suscripción voluntaria, no obstante si la UAL lo considera necesario podría crear, para casos excepcionales, listas de correo de suscripción obligatoria.

15.4. Queda expresamente prohibido enviar a una lista de distribución mensajes de correo electrónico cuya temática es distinta de la de la lista.

15.5. Las listas de distribución y espacios públicos de debate se pueden dotar de normas de funcionamiento y de un moderador o administrador que las aplique. En todo caso, estas normas deben respetar los principios democráticos, el derecho a la libertad de expresión y las disposiciones de esta normativa.

15.6. La UAL no se hace responsable directamente ni subsidiariamente de las opiniones expresadas por los miembros de la comunidad universitaria ni de las expresiones manifestadas por ellos o por cualesquiera otros en los espacios de debate público en línea que se creen.

PÁGINAS WEB

Artículo 16.

16.1. La UAL es consciente de la cada vez mayor importancia que los servicios vía web tienen para el trabajo interno y la relación con el exterior, motivo por el cual promoverá el web como medio de intercambio de información. La UAL dispone de un servidor sitio institucional (<http://www.ual.es>) donde se ubican las páginas de departamentos, grupos de investigación, servicios administrativos, y demás unidades de la Universidad. Cualquier otro servidor web distinto del anterior tendrá que ser expresamente autorizado.

Artículo 17.

17.1. La publicación de páginas web se hará mediante sistemas que permitan identificar al responsable y al editor de los contenidos.

17.2. Las páginas web ubicadas en la UAL deberán respetar en todo caso la legalidad y los derechos fundamentales y en particular los derechos al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y la protección a la juventud y la infancia.

17.3. Las páginas web no pueden ser usadas, salvo autorización expresa por parte de la UAL, para la captación de datos personales, tanto de manera directa como mediante tratamientos invisibles, ni para alojar ficheros que contengan datos personales elaborados por sus responsables.

17.4. En la edición de páginas será necesario respetar los derechos de autor y de la propiedad intelectual, según la legislación vigente. Particularmente, cuando la edición de páginas utilice software o contenidos sobre los cuales haya derechos de autor o de propiedad intelectual será necesario contar con la autorización expresa del titular. Si se trata de recursos de libre disposición habrá que indicar este hecho y expresar la autoría.

17.5. La elaboración y publicación de páginas web institucionales se realizará según las directivas marcadas por el STIC, debiendo respetarse en todo caso el manual de identidad institucional de la UAL, y en cuanto a su diseño gráfico la guía de estilo web.

Artículo 18.

18.1. La UAL pone a disposición de los miembros de la comunidad universitaria un espacio para páginas personales. El STIC realizará la atribución concreta de espacio según los recursos disponibles.

18.2. Podrán disponer de página personales:

- a) El personal de administración y servicios y el personal docente e investigador.
- b) Las asociaciones o colectivos universitarios debidamente reconocidos en la UAL que desarrollen su actuación en su seno.
- c) Aquellos que en virtud de un convenio o de una autorización emitida por el órgano competente resulten habilitados para ello.

18.3. La disponibilidad de las páginas personales se vincula a la relación con la UAL, según lo que se indica en el apartado anterior. Las páginas se suprimirán cuando el citado vínculo se extinga.

18.4. La UAL podrá limitar o controlar los servicios de red por motivos de seguridad o rendimiento de la red universitaria. La UAL no se hace responsable de los fallos que pudiera haber ni se compromete a que las páginas estén siempre accesibles.

18.5. Las páginas personales sólo podrán utilizarse para los fines indicados en el artículo 3.2, y en particular no pueden ser usadas para fines comerciales o publicitarios; así pues, no pueden contener sonido, imágenes o enlaces de esta naturaleza ni tan solo a título informativo.

18.6. Las páginas personales tienen que ser diseñadas de manera que no induzcan a error respecto a su carácter no institucional. La utilización de logotipos o imágenes de la UAL o de cualquier otro elemento que pueda inducir a considerar la existencia de relación o apoyo a los contenidos de la página requerirá la autorización expresa del órgano competente.

18.7. En la cesión de espacios, la UAL actúa de buena fe y no garantiza ni se hace responsable directamente o subsidiariamente de cualquier reclamación que pueda derivarse de su calidad, fiabilidad o exactitud, ni de los contenidos presentes en los sitios web a los que eventualmente puedan conducir los hipervinculos incluidos en las páginas personales.

SOFTWARE

Artículo 19.

19.1. Queda prohibido en los ordenadores de la UAL el uso de software para el que sea precisa licencia de uso si no se dispone de ella.

19.2. La responsabilidad por el uso de un software sin la licencia adecuada es exclusivamente de su usuario. En este caso la UAL rechaza cualquier responsabilidad directa o subsidiaria.

19.3 La UAL promoverá siempre que sea posible el uso de software libre.

19.4. La UAL promoverá, cuando sea precisa la compra de software que será utilizado por un amplio colectivo, la adquisición centralizada del mismo y el uso de licencias Campus. Será el STIC el coordinador de este tipo de compras centralizadas de software.

19.5 Cualquier ordenador conectado a la red de la UAL debe disponer de un sistema antivirus eficiente.

FIRMA DIGITAL

Artículo 21.

21.1. La UAL considera que existe un entorno jurídico suficientemente claro y seguro en lo que a la firma digital respecta. Incluso antes de la aparición de las leyes, directivas y reglamentos referentes a la firma digital ya el Tribunal supremo en alguna sentencia reconoce el cambio de una sociedad que solo da valor al papel a una nueva sociedad en la que el soporte informático toma cada día mas valor. Afirma el Tribunal Supremo que la firma autógrafa no es la única manera de signar y que hay otros mecanismos que conceden autenticidad y obligan, y que si se dan las garantías necesarias, la firma electrónica debe tener igual validez que la manuscrita.

21.2. La UAL promoverá el uso de la firma digital y su uso en lugar de la firma manuscrita en aquellos ambitos en que sea posible.